

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1867

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

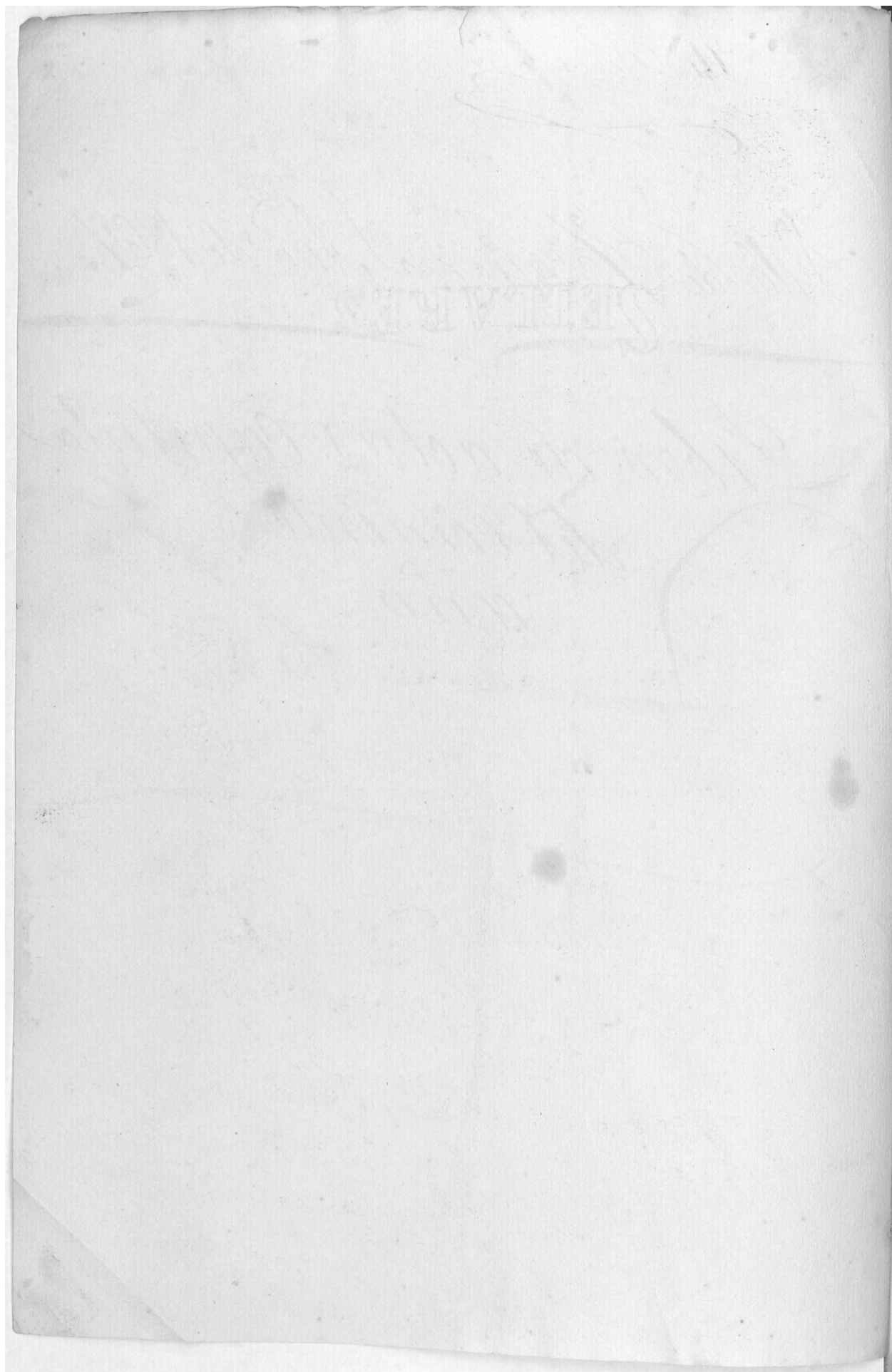
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

74 del inventario

Villa de Ensenada Año de 1867

Libro de actas capitula
del corriente
año





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. *Seino Hernandez Leon* Teniente de Alcalde primero á D. *Seino Hernandez* segundo á D. *[Signature]* y tercero á D. *[Signature]*

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. *[Signature]*

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. *[Signature]*

serán Concejales de esa poblacion en el bienio próximo

D. *Antonio Maldonado*

D. *Justo Nieves*

D. *Carlos Jimenez*

D. *Nazari Maldonado*

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

Dios guarde a V. muchos años. Badajoz

28 de Diciembre de 1866

U. Garcia Sanchez

Sr. Alcalde de

Mat-tierra

Acta de pensiones En

na regidores a D. Pedro Maldonado D. Juan
Nieves, D. Carlos Munier y D. Rafael Maldo
nado. Seguidamente p. el Sr. presidente se re
cibio juramento al Sr. Alcalde entrante, el q
prometio guardar y hacer guardar la con
stitucion de la monarquia Espanola, observar
y cumplir las leyes que emanaron del Gobier
no de S. M. la Reyna D.ª Isabel segunda
qu. D.ª. Acto seguido p. el nuevo Alcalde fu
eron juramentados, en la misma forma de
ley todos los demas Individos del nuevo Ay
untamiento y todos prometieron en la parte q
acada enal concierne guardar y obedecer las
instituciones que rigen con lo que queda
instalado el Ayuntamiento y tomaron asi
ento los S. de que lo componen, determinan
do el Sr. presidente, dar parte al Senor Goberna
dor de la provincia segun previene la ley y lo
firmar los S. entrantes y salientes que sa
ben y lo que es tenal de cruz de que yo el Sr.
Certifico

Pedro Maldonado

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos Juan Nieves Manuel Borrero
Rafael Maldonado D. Carlos Munier

Senal

Señor del Regidor
Antonio Malouff

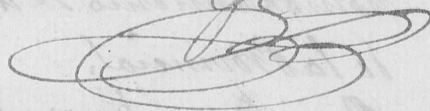


Agustin Varela



Nota y Confianza del Corriente mes de Mayo de
dijo cuenta al S.^o Governador Civil de
esta Provincia del posesor dado al
nuevo Ayuntamiento, p.^o medio de atento
oficio de que certifico =

Varela



Primera Sesion

La villa de Maniara y Erera seis de mil
ochocientos sesenta y siete, previa citacion se reunieron los S.^{os} de que se compone el Ayuntamiento
consta de esta misma, bajo la presidencia de
Antonio Hernandez su Alcalde, y por el mis-
mo se manifesto a la corporacion, que el ob-
geto de esta primera sesion era el levantami-
ento de las ordenanzas de cada semana

con arreglo al art. sesenta y uno de la Ley, la
eleccion de Regidor Sindico, conforme al articulo
cuarto de la misma Ley y ochenta y dos del
Reglamento para su ejecucion, y tambien para
nombramiento de empleados para el inmediato
servicio del municipio segun las facultades
que le consigna la Ley organica. Navidas confe-
rencias y reflexiones consideraciones. la cor-
poracion acordó.

Señala para celebrar sesiones ordinarias los do-
mingos de cada semana y hora de las diez de sus
mañanas.

Nombra al Regidor D. Juan Maldonado p.
el cargo de procurador Sindico por saber leer y
escribir como requisito que exige la Ley y cuyo
nombramiento se dara cuenta al Sr. Gobernador
de la Provincia.

Para depositario de propios a Manuel Caberas
previa aceptacion que prestó ante la corporaci-
on el Sr. Presidente de la misma D. Antonio
Hernandez, de responder de las faltas que por
cualquiera incidente pudiesen resultar de los
fondos en otros depositarios.

Para conductor y distribuidor de la correspon-
dencia publica a Agustin Varela.

Para cobradores de contribuciones al Seceta-
rio de este Ayuntamiento D. Agustin Va-
rela quedando este obligado a responder de
los fondos que recauda p. otros conceptos.

Para Medico Titular con el sueldo de cua-



venta de los anuales, al disencido D. Fern^{co} Delgado
que lo es de la ciudad de Berena.

Para (procurador) Agente del Ayunt. en la Capital con
las facultades necesarias a D. Manuel de Castro
vecino de Badajoz.

Para peritos de Villa en los negocios de campo a los ha
bradores prácticos Juan Longy Manuel Guardado
mayor quienes quieret acceptarán y firman el
cargo.

Para Alguacil portero del Ayuntamiento a Cas
cual Castaño.

Quisando ejerciendo sus destinos p.^{ra} merecer la con
fianza del Ayuntamiento el Secretario de Ayunta
miento D. Agustín Ocaña y el Guardador de Montes
de la dehesa de Viana Manuel Murillo p.^{ra} no ser el
los nombramientos anuales.

Examinado la sesión por no haber otro asun
to de que tratar, mandó el Señor Presidente
levantarla y que del señalamiento de Tercio
nes y elección de procurador y Síndico se diese
parte al Señor Gobernador Civil de la Provincia
y se comunicasen sus nombramientos a los
empleados en la forma ordinaria y lo firmen

los Señores de la corporacion presentes de que yo el Se
 cretario certifico = *El Ferriente Alcalde de Merito*
Antonio Ferrnando *Antonio Montesinos*
Vidro Maldonado *Juan Nivez*
Rafael Maldonado *Casto Jimenez*

Nota

En ofo separados del siete del corriente mes ~~de~~ *comuni*
 canon sus nombramientos de Medico Titular al Lic.
 D. Fran. Delgado y Jefe del Ayunt. a D. Manuel de
 Castro para que represente a la corporacion en la
 Capital de Badajoz segun lo acordado de que certi
 fico =

Solicite
y aceptacion
juramento

En otro dia mes y año se notificaron sus nombramien
 tos de peatros de villa a D. Juan Leon y D. Manuel
 Guadado mayor. Ante el Sr. Alcalde los cuales acep
 taron en forma de ley el cargo conferido, y bajo de
 juramento que respectivamente hicieron, pro me
 tieron de desempeñarlo bien y fielmente en cuanto el
 caso funcionen y en credito lo firman con sus Sr de
 que yo el Sr. certifico =

Nota

En ocho del propio mes se notificaron sus nombros

mientos de depositarios de propios y conductos y distribuidos
de la correspondencia pública a Manuel Caberas para
lo primero y Victoriano Varela para lo segundo ambos
de esta vecindad y enterados de sus respectivos nombramientos
aceptaron libres y espontaneamente dichos cargos
con las condiciones expresadas en el acuerdo fha. seis del
corriente mes y en su crédito lo firman con el Sr. Alcalde
de que certifico =

Hernando
Manuel Caberas

Agustín Varela

Segundo día 13^o
de 1867

Reunidos en este día en las casas consistoriales los S.^{os}
del Ayuntamiento de esta villa de Francisco bajo la presidencia de
D. Antonio Hernandez de Alcalde y declarada abierta
la sesión por dho. Sr. presidente, por el presente secretario
se dio principio p.^o lectura de la anterior y
fue nuevamente aprobado. Seguidamente se dio
cuenta a los S.^{os} de la Corporación de los Boletines oficia-
les y se acordó que por el Sr. Alcalde presidente se die
un cumplimiento a las circulares y ordenes supe-
riorcs que contengan. El secretario hizo presente
al Municipio de que en llegada la época de proce-
der a la formación de todos los expedientes de apor-
techamientos de Herbas, Vastagoera y Semas de
propios para el presente año en los términos

que estan prevenidos; y la corporacion acuerdo de conformi-
tud con el Sr. Presidente se encargu de abrir y for-
malizar mencionados expedientes hasta elevarlos a
la Superior aprobacion. El mismo Sr. Presidente
hizo presente al municipio, que si bien parece que
los Montes de la Dehesa de Vicos de estos Propios que ay
todia el Guardamamuel Murillo se hallan en bu-
en estado, podia el Ayuntamiento si asi lo estimase
nombrar una comision de su seno para que fijando
un escrupuloso reconocimiento diese cuenta en una
de las sesiones venideras de los resultados, para de-
liberar si fueren desfavorables lo que proceda. Ante
nada la corporacion de la manifestacion: sus me-
cades dispusieron: Que todos los cenes Ind. del Ayun-
tamiento a excepcion del Sr. Alcalde, para a reali-
zar el reconocimiento de los Montes el dia que mas
conbeniente parezca del presente mes, y de cuyo re-
sultado daran parte en la sesion mas inmediata.

Seguidamente se procedio p no haberse echo en la
sesion ant. al sorteo del orden numerico q ha de qu
aridan los regidores segund dispone el art 816 el Regla-
mento p ejecucion de la ley municipal.

Verificada la operacion por medio de cuatro ce-
dulas con los nombres y otras tantas con los numeros
desde el uno al cuatro ambos inclusivos y verificado
el sorteo quedo constituido el orden numerico de
Regidores en esta forma =

Regidor primero Rafael Maldonado



Reg^o Segundo Conde Ferrniz
Do Tercero Justo Niebla
Do Cuarto Ysidro Maldonado

Ultimamente p^a inteligencia del Ayuntamiento mando el Sr. presidente al Sr. letrado como leyo en alta eⁿ vista legible, el capitulo segundo del Titulo sexto de la Ley municipal vigente, en q^e se consignaron sus atribuciones, quedando enterada y satisfecha la corporacion: con lo cual mando su mag^d terminar esta Sesion que firman sus mercedes de que yo el Sr. certifico =

Conde Ferrniz
Ysidro Maldonado

Justo Niebla

Sesion del 27 de este dia no se celebra sesion p^a no haber asuntos de q^e no de en^o tratar y se acuerda para q^e conite firmando el Sr. presidente de q^e yo el Sr. certifico =

Sesion ordinaria del 27 de Enero del 1867
Reunidos en este dia los S. del Ayuntamiento en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de Sr. Abt. Mexicano do su Alcalde se declara abierta la sesion dandose lectura p^a el Sr. de la anterior ultima celebrada y queda

aprobada. El mismo día dio cuenta de los volúmenes oficia-
les recibidos, y se acordó el cumplimiento de las circulares
que contienen y comprende a ésta villa. Seguidamente los
de la Corporación que fueron comisionados para el reconocimiento
de los montes de la Dehesa de Mars, hicieron presente
haber practicado la operación respectivamente el día
veinte y uno del corriente mes, siendo su resultado no
haber encontrado daga algunos en referidos montes, que
dando pues satisfecha la municipalidad hasta la pre-
sente de la Vigilancia de su guarda el Manual Municipal
por lo cual y terminados los despachos ordinarios de las
comunicaciones oficiales y asuntos pendientes se con-
cluyó la sesión y formar sus mercedes de que yo el Sr.
certifico =

Antonio Navarro

Antonio Jimenez

Andrés Maldonado

Justo Nieves

sesión ordinaria y en este día no se celebró la sesión ordinaria por no ha-
ber asuntos de que tratar con urgencia y para que
conste se celebró la presente y firmó el Sr. Presidente
de que yo el Sr. certifico =

Sesión ordinaria
del día 10 de febrero 1867
En este día no habiendo asuntos urgentes de que tra-
tar y por formar el alistamiento de mozos para la quin-
ta del corriente año se omitió esta sesión ordinaria y
le corresponde y para que conste firma el Sr. Presid. de que
certifico =

Señor del día
17 de Febrero Reunidos los S. S. del Ayuntamiento de esta Villa de Tranciera en sus
casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant^o
Bernardo para celebrar la sesión ordinaria de este día y de
clarada habiéndolo p^o el Sr. presidente, p^o mi el Sr. S. se
dio lectura de todos los Boletines of. recibidos desde la
última sesión anterior, en lo concerniente al serbicio con
que debe cumplir este Ayuntamiento y enterados sus mercedes el
acordaron el mas pronto despacho de todos los negocios pen-
dientes y p^o no haber otros asuntos de que tratar se ter-
minó esta sesión que firmaron sus mercedes de q^o certifico =

Antonio Hernandez

Casto Simunoz

Vicente Maldonado

Justo Nieves

Señor del día 24
de Febrero 1867 Reunidos los S. S. del Ayuntamiento de esta Villa en sus
casas capitulares bajo la presidencia de su Alcalde D. An-
tonio Hernandez para celebrar la sesión ordinaria de este día
y declarada habiéndolo p^o mi el Sr. S. se dio cuenta a la corpora-
cion de los Boletines of. recibidos desde la última sesión y des-
pues de quedar despachados varios ordenes q^o faltaban que
cumplimentar a las diferentes autoridades. se enteraron
sus mercedes de la circular del Sr. Comor. pral. de H. P.
de esta Prov. of. de 31 de Enero del corriente año inserta en
el Boletín of. de esta Prov. del Vicario 8 de Feb^o del espe-
sado año relativa a manifestar a los Ayuntamientos de
la provincia la necesidad en que se encuentran de propo-
ner los medios que mas convenientes sean a sus vecin-
darios para cubrir los cupos de la contrib^o de consumo
de cada pueblo p^o el año economico beundero de mil

ochocientos sesenta y siete al sesenta y ocho de conformi-
dad a lo prescrito en el art. 190 de la N^o Instrucción de prime-
ra de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro y haciendo ota-
rias observaciones y aclaratorias p^a la mejor intelligen-
cia para las operaciones q^e deben practicarse en los
expedientes y reparto de este ramo. Interada la corpo-
ración acordaron sus mercedes: Que siendo llegada
la época en que deban proponerse a dho Sr. Doctor los
medios para cubrir la expresada contribución proceda
que así se benefique sino en la primera sesión ordi-
naria en la siguiente a más tardar para lo cual de-
combaran a un número doble de contribuyentes al
de concejales que representen todas las clases y propon-
gan aquellos medios que mas favorables sean a este
pueblo atendiendo a sus circunstancias escas de espe-
cies sujetas a esta contribución p^a no producirles se-
ñudo en la actualidad y su veindario de caso de nuevo.
Segundamente p^a no haber otros asuntos de q^e tratar se
termina este sesión q^e firman sus mercedes de que yo el
Sr. Certifico =

Antonio Hernandez

Casto Jimenez
Tudro Maldonado

Justo Nieves

Union de los
3 de Marzo
de 1867

En esta día no celebra la sesión de este día p^a no haber
asuntos urgentes de que tratar p^a que con esta se pone
por del día q^e firman el Sr. Presidente de q^e certifico =



Señon del dia
10 de Marzo
de 1867

Reunidos en este dia los 11. de que se compone el Ayuntamiento en sus Casas Capitulares bajo la presidencia de D. Antonio Hernandez y declarada abierta la sesion despues de lectura por el Sr. de todos los boletines recibidos desde la ultima sesion anterior y sus mercedes acordaron el cumplimiento de todas las circulares que contienen y comprenden a este Pueblo y despachadas al termino la sesion p.º no tener otro asunto de que tratar firmando sus mrd. de que certifico

Antonio Hernandez

Casto Jimenez

Vicente Maldonado

Señon del 14 de
Marzo 1867

Del Ayuntamiento

- D. Antonio Hernandez
- D. Juan Montenegro
- D. Rafael Maldonado
- D. Casto Jimenez
- D. Vicente Siches
- D. Vicente Maldonado

Asociados

- D. Juan M. Leon
- D. Ramon Gutierrez
- D. Manuel Guadalupe
- D. Antonio P.º Jimenez
- D. Juan M. M.º
- D. Julian Pablos

En la villa de Trasierra Domingo Diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos los 11. del Ayuntamiento con igual numero de contribuyentes y representantes todas las clases y al margen se expresan citados que fueron previamente y presididos p.º el Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez p.º otro Sr. fue declarada abierta la sesion y como presente p.º el mismo al Ayuntamiento misto, que siendo llegada la época en que deban adoptarse los medios y mas favorables sean para este vecindario para cubrir el cupo de la contribucion de consumos tenida para este Pueblo y sus recaudos para el año economico proximo venidero, se estaba en el caso de proponerlos al Sr. Administrador p.º tal de H. P. de esta Prov.ª para obtener de dicha Superioridad su aprobacion. En terada la reunion de las Varones expu-

estas p^o el Sr. Presidente, y teniendo presentes los unos casos que
marcan el art. ciento noventa de la R^o Instruccion de primer de
Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro sus mercedes por
unanimidad acordaron que en atencion a las circunsta-
cias que acaen en esta localidad que se parece en lo General a
las cosechas de ugeta a esto contribuyeron para cubrir
el embarramiento de la misma p^o los medios siguientes:
1.^o El acuerdo con la exclusión de venta al por menor de
los Ramos en junto

2.^o Que de purado este medio sin que haya licitadores en la
forma expresada, salgan solo a subasta los Ramos de Vin-
Aguardiente, Vinagre y Tabaco, bien sean todos ellos un-
dos o cada uno por separado =

3.^o Que si tampoco hubiera quien los apeteciere de la forma
anteriormente expresada en el caso segundo se beneficien
por medio de repartimiento vecinal entre todos los Individuos
o quienes la ley llama a contribuir en este contribucio-
cion, teniendo presente dispuesto en el art. doscientos diez
y siete de otra R^o Instruccion. Ahi mismo dispusieron
sus mercedes por si llegan el caso de verificarse el repar-
to se nombraren los peritos, para que en union del Ayunta-
miento procedan a la clarificacion y las demas operaciones
que sean consiguientes cuando llegue el caso; en sub-
stitucion fueron nombrados D. Antonio Maria Leon, D. Fermun
Gutierrez, D. Juan^o Maldonado y D. Julian Pablo que los
cuales como presentes que estaban en este acto prestaron
su aceptacion; El Sr. Alcalde queda encargado de
remite al Señor Administrador p^oral de Hacienda publica de esta Provincia con atento oficio
certificacion de este acuerdo para ser de conseguir
de su autoridad la competente autorizacion y si lo
cree de justicia. Por este acuerdo asi lo firmaron

y encargados de dispute de las servidumbres pecuarias, y defen-
der los derechos e intereses de la ganaderia, con sujecion a
los preceptos de la circular de primero de Abril del año de
mil ochocientos cincuenta y uno, y reglamento de la As-
tacion General, respecto a los articulos primero, septimo,
octavo, noveno, once y doce del mismo, para la mayor
inteligencia y facil ejecucion. nombrar como nombrados
para vocales de la junta local de que se trata a los Srs.
Sindicos de la clase de Ganaderos y labradores que a conti-
nuacion se expresan =

Cecilio Suñer

Manuel Espino

Antonio Maldon

Antonio Bermudez

Seguidamente dispuso la municipalidad se les hiciera saber
a expresados vecinos sus nombramientos a fin de que se pre-
senteren en el dia de mañana veinte y cinco del corriente
mes en estas casas capitulares para que tenga lugar
el acta de instalacion de la junta local de ganaderia
de esta villa y el nombramiento del Sindico de la mu-
nidad que se manda, y todo ello se remita el acta ori-
ginal al Sr. Gobernador como su autoridad lo previe-
ne, no habiendo otra cosa de que tratar se termino
la sesion y firman sus mercedes de que es el Sr. Cest-
fio =

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Rafael Maldonado

Casto Simancas

Justo Nive

Vindro Maldonado

Agustin Vantaja

Sesion del dia
1 de Abril

En la villa de Navarra y Abril primero de mil ochocien



Los Setenta y siete, reunidos los S.º del Ayuntamiento en sus
casas capitulares para celebrar la sesión ordinaria de este
día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo
declarada abierta la sesión p.º a las 11. se dio cuenta a la con-
poración de la oposición presentada p.º estos vecinos, a los 11.
del Ayuntamiento relativa a que se les conceda el permiso
para emprender las labores en el terreno del Quinto del
Puerto de la tra que se encuentra repartido entre los mis-
mo para siembra en el presente año, sin embargo de
no haberse recibido la orden de aprobación en el expediente
de su referencia, puesto que así se ha venido haciendo
todos los años. Entrada a la corporación de la expresada
solicitud, y teniendo en cuenta de que la época presente
es la mas oportuna p.º beneficiar el terreno en cuestión p.º
hallarse rebastida la tierra de comida p.º el manteni-
miento del ganado destinado a la labranza, así como
los perjuicios que pudieran ocasionarse a la mayor
parte de estos vecinos, si se les priva la roturación so-
licitada, que no cuentan con otros recursos para el so-
tenimiento de sus familias y el de la siembra del Quinto
mencionado, considerando tambien que desde que en
traron los años económicos siempre se han roturado
los quintos destinados p.º la siembra, sin que para ello
canga recado la superior aprobación, por haberse con-
cedido este disfrute siempre fuera de tiempo, pero que
al fin se ha alcanzado a los permisos la corporación mu-
nicipal por unanimidad acordó Que desde luego au-
toden y consenten en que estos vecinos den principio

desde luego a la vanderbechera del Puerto de la Orada
tirado para diembra entre los mismos, siempre que par
ello autorice todos o cuando menos el que sepa firmen la
solicitud presentada p. la que se obligan con la Corpora
cion municipal a sufragar las costas que pudieran in
poner las autoridades Superiores por consentir la
labranza mencionada sin el precio superior permitido.
Que para ello se cite a este secundario y recogidos las
firmas del que lo sepa hacer que sepa en el termino
de tres dias para a principios sus labores. Y no ha
biendo otra cosa de que tratar se termine esta sesion
que firmen sus mercedes de que yo el Sr. Certifco =
A ultima hora hizo presente el Sr. teniente de Alcal
de D. Antonio Montesinos q. no autoriza este acuerdo
porq. no ha venido la aprobacion del Sr. Gobernador
para votarlo y porq. no esta verificado el reparti
miento en debida forma y firma

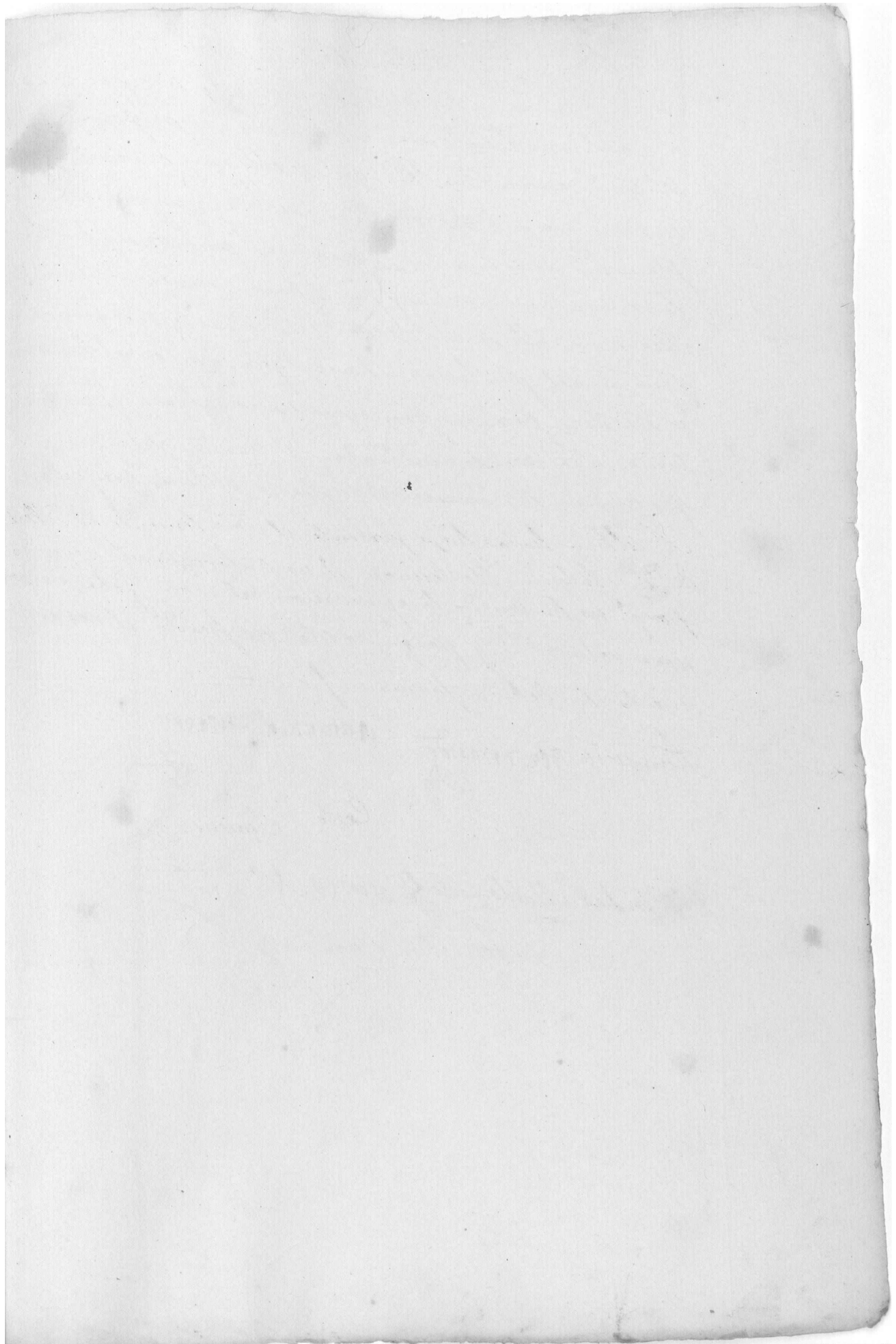
Antonio Hernandez

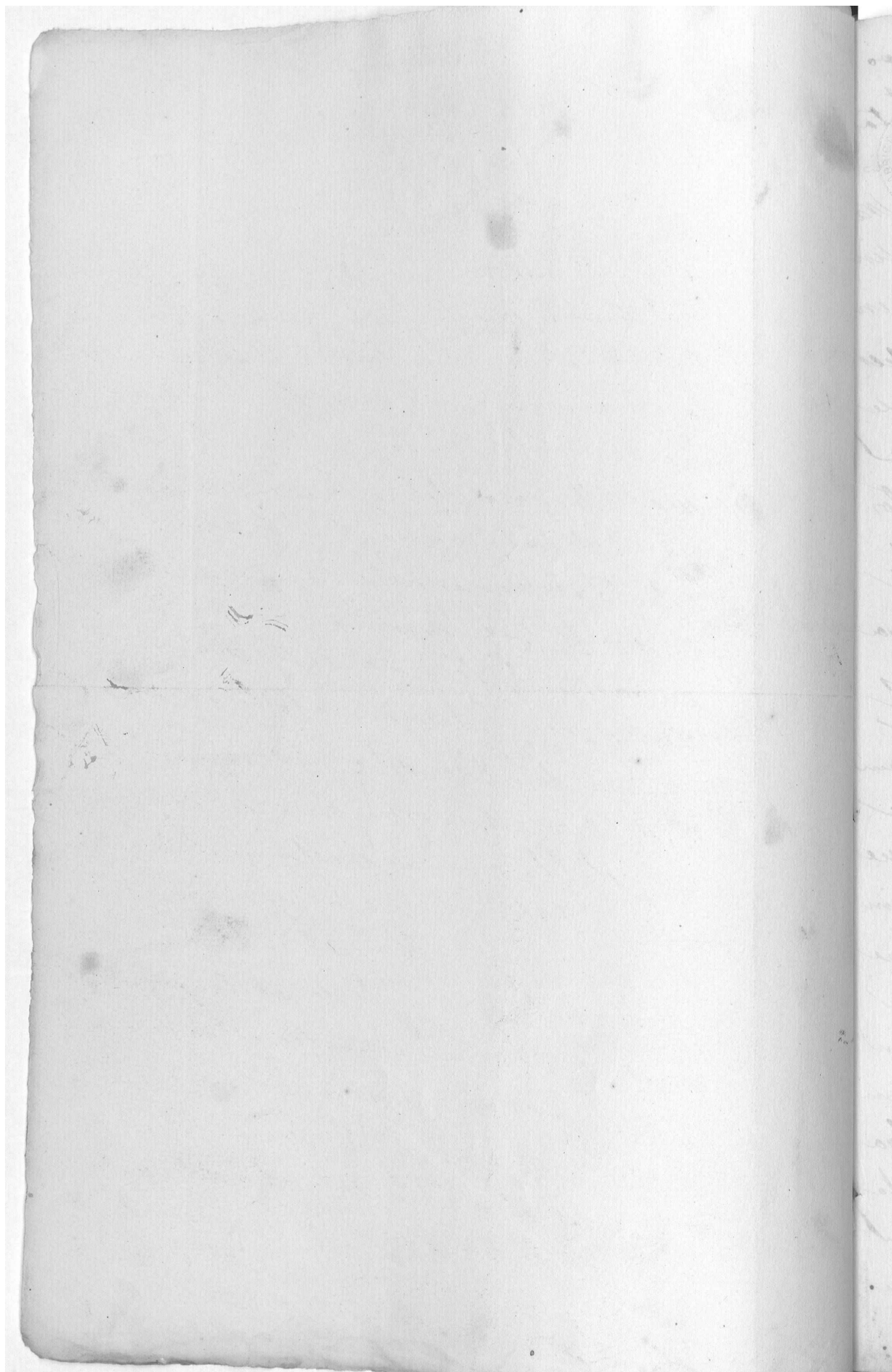
Antonio Montesinos

Casto Jimenez

Indro Maldonado y Justo Nieves

Agustin Vanclaff





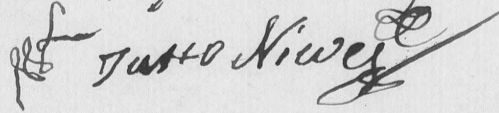


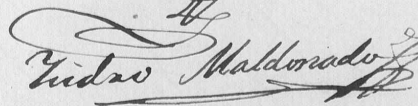
En la Villa de Oranienaa y Junio veinte y cuatro de
mil ochocientos sesenta y siete previa citacion p.
papelota se reunieron los S.^{es} del Ayuntamiento
y asociados mayores contribuyentes q.^{es} fin
man y señalaron en las casas capitulares de
esta Villa para celebrar la sesion extraordina
ria en este dia Presididos p.^o el Sr. Teniente al
calde D. Antonio Montesinos por ausencia del
Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez; y declara
da abierta la sesion p.^o el expresado Sr. Pre
sidente se dio inteligencia a los S.^{es} de la
Reunion de la Orden del Sr. Governador Sibie
de esta Provincia sufra ocho del corriente
mas relativa a que no hallandose compen
dido en el Plan Provisional aprobado p.^o el
orden de cinco de Setie del año ultimo pase
do, el aprobamiento de rastrojera del
Junto denominado Miraflores de esta Villa,
y p.^o cuya razon expresado Sr. Governador
ha tenido p.^o combeniente acordar de confor
midad con el art. ochenta y ocho del Reglam.^{to}
de diez y siete de Mayo de mil ochocientos se
sesenta y cinco, denegar el citado aproba
miento y debiendo a este Ayuntamiento

ento sin efecto el expediente. Interada la corporacion de lo manifestado p.^a el Sr. Presidente y teniendo en cuenta que se halla presungida la villa para cubrir los gastos de este municipio de la partida en que se encuentra tasada la Matrogera del Quinto de Miraflores, y que sin embargo de hallarse demorado en el presente año el mencionado aprovechamiento de la citada Matrogera, preciso pues que se verifique su disfrute p.^a el precio en que se encuentra tasada entre el comun de estos vecinos; en su virtud por unanimidad las mercedes acordaron que la Matrogera del Quinto de Miraflores se aproveche por el ganado de cerda y bacuno de todos los vecinos de esta villa siendo el pago de una y otra clase de ganaderia igual por cabera segun a lo que le corresponda del precio en que se encuentra tasada y los gastos del guarda que se ponga. Que el disfrute ha de darse primeramente tambien como se termino el despojo de lasaca de otro Quinto. y terminarse en San Miguel del corriente año y a condicion de que no se ha de consentir a ningun ganadero forastero el expresado disfrute, y que el ganado bacuno ha de emperarse aprovechando luego que transcurran diez dias que hayan principiado los cerdos. Que la cantidad que

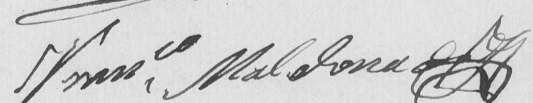
acada cabera aprobechante se ha de satisfacer
p^o sus dueños antes de que se benefique el prin
cipio del exiguos ó sea á la entrada en el mis
mo. Así lo acuerdan fermian y senatantios
merced de quyo el seno certifico.


Antonio Montesinos Rafael Maldonado

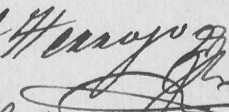
Este financia 

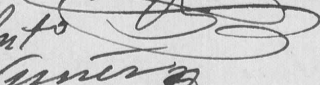

 Manuel Maldonado

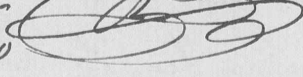
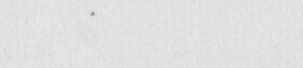
Juan Melchor

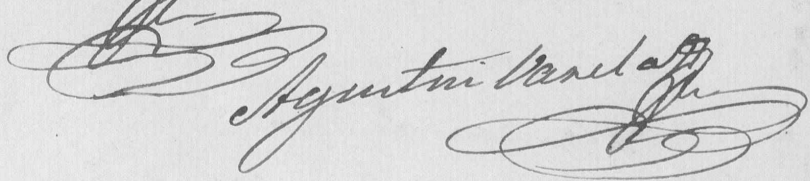
Antonio Peto 

 Julian Maldonado

Senal de F. de la H. 

Senal de F. de la H. 
Rodrigue 

Senal de F. de la H. 
Las Leñas 



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions, written in a cursive script.

WILSON
of New York

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a cursive script.



Señor del
1867

Y Encargado de Hacienda y S. de M. de mil
ochocientos setenta y siete reunidos los S. del
Ayuntamiento de la misma en sus casas ca-
pitulares, previa citacion p. ante diem bajo la
presidencia del Sr. D. Antonio ~~Alcalde~~
su Alcalde, con objeto de celebrar sesion extra-
ordinaria, p. 8.º M. se declara abierta la
sesion y manifesto a la corporacion: Que
siendo el dia de mañana trece, el tenala
do para el remate del arbolado de encinas
que contiene la parte del terreno de la
dehesa de San de estos Propios, y que se le ha
senalado a este Pueblo con destino para el
ganado de labor; y como quiera que estos
vecinos tengan la propiedad en el caba-
lado y otros aprovechamientos por con-
cesiones que les hicieron los Caballeros
Maestres de la Orden de Santiago, segun
consta del privilegio expedido p. D. Carlos
Rey de las Espanas, firmado p. la misma
Magstad, su fha en Bayasolis a veinte
y dos de Marzo de mil quinientos veinte
y siete, y como conbenga tambien sostener
estos derechos en su virtud es de parecer

que el Regidor Sindico de este Ayuntamiento
en representacion de los derechos del occiso por
a la ciudad de Llerena el expresado dia cator
ce del corriente alas doce de su mañana a
protestar el acta de remate ^{sindico} el Ayuntami
ento considerando que las razones expuestas
p^o el S^o presidente son dignas de atencion
y que combiene a los intereses comunales. Las
mercedes por unanimidad acordaron: Que
delegan todo poder y facultad en D. Guido
Maldonado Regidor Sindico de este Ayunta
miento para que se presente en Llerena y
esponga en el acto del remate la protesta in
dicada. y que en el caso de q^e esto no le fuere
admitida p^o el S^o Jefe de primera Instancia,
se persone para beneficiar la protesta con
un notario o escribano examinado para q^e
de la correspondiente fie de ella. Asi mismo
acordaron que de este acuerdo se dedurca por
el Secretario de ayunt. Certificacion literal
y se le entregue al expresado D. Guido Mal
donado para que con dicho documento acredite
supersonalidad y tenga sus alegaciones la
fuerza que p^o las Leyes se le confiere. Asi
lo acuerdan firmen sus mercedes de que certifico
Enmendado = Fernando = vale =

Juanjo Hernandez
Rafael Maldonado

Antonio Montesinos

on, combista de los documentos q^e sean necesarios, p^a p^r.
ellos queden rectificada la mojenera p^r. Las verdaderas
limites que fueron dados a la venta, y por este medio se
consiga que al Estado se le prive de un terreno que le
pertenece. El Ayuntamiento, enterado de las razones
expuestas por el Regidor Sindico, y considerandolas su-
ficiente justas por unanimidad acordó: Que esta con-
forme con todo lo manifestado p^r el procurador Sindico,
y para obtener del Sr. Gobernador Civil la licencia o
autorizacion para la practica del deslinde emuniciado,
desurcan copia literal de este acuerdo y con atento
oficio se le remita a su autoridad sin pérdida de
tiempo, para que luego que se presenten p^r. de la
razones aducidas por este acuerdo, ordene su auto-
ridad lo que estime conveniente para llevar a efecto
el deslinde que se provoca y aparezcan como del Esta-
do los terrenos que le pertenecen que hoy se encuentran
al parecer de esta Corporacion ocultados. A los acu-
erdos firmen y sellen sus Mercedes de que yo
el Sr. certifico - lo tachado - y sellado - notado

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Rafael Maldonado

Casto Jimenez

Justo Nieves

Agustin Varela
Vicente Maldonado

Nota
En feha veinte de este mes se desijó copia de este acuerdo y
con atento of^o se remitió al Sr. Gobernador en veintay
cuatro del mismo de q^e certifico =

Varela

Quiero - De este pueblo al de Nueva Casas de Reyna y
Reyna hay una legua de distancia a cada uno, al de
Fuente del Arce dos, y al de la Puebla tres. El camino de
comunicacion de este pueblo a Los Cipresados, es montuoso
y mala huella, habiendo en el de la Puebla un Rio sin
puentes.

Quarto Este pueblo no cuenta con mas bienes de propios,
que son cien fanegas de terreno en la dehesa de Eras des-
tinado para el pasto del ganado de la labor. Sus fin-
cas han sido enagenada a p^o el Estado; y p^o consiguien-
te no le quedan pastos ni usos publicos. Los credito-
res con que puede contar este pueblo, aproximadamente
ascenderan a la cantidad de mil cuatrocientos es-
cudos anuales, procedentes de la renta del tres y
cuatro p^o del ochenta de sus bienes de propios
enagenados, sin incluir toda la dehesa de Miras
enagenada recientemente que debe producir a de-
mas sobre corta diferencia trescientos cuarenta y
seis escudos, que con los mil cuatrocientos antes
citados componen, mil setecientos cuarenta y seis
escudos, cantidad suficiente para sufragar las car-
gas de este municipio; toda vez que no hay que
pagar el veinte p^o y demas contrib^o de propios,
asi como al guarda que custodiaba las fincas.
Aprovechamientos comunes no quedan otros que
los de la parte de la dehesa de Miras de Fuente del Arce
y Reyna que hasta la fecha no ha sido enagenada.
Quinto no le conviene a este pueblo la agregacion
a otro por tener suficientes recursos para sufra-
gar sus cargas municipales y exceder su be-
necario en la actualidad de doscientos vecinos.
Sexto No se halla este pueblo, en el caso de los q^o
menciona este punto.

Por todas las razones accedidos en este acuer-
do, se crea esta corporacion municipal y asociados,
encontrarse en el derecho de que esta localidad sub-
sista su Ayuntamiento como hasta el presente,
y esta persuadido que penetrado la comision
nombrada del ante proyecto, accediera a los dese-
os que se dejan propuestos p[er] sus justicias la que
pide. Asi lo acuerdan ellos S. y firman y se
nalan de quays el S. no Certificas - enmenda-
do - accedidos en - derecho - Valen

Antonio Hernandez

Rafael Maldonado

Antonio Montesinos

Casto Jimenez

Justo Nivez

Vidro Maldonado

Antonio Bermudez

Ant Maldonado

Don Maldonado

Juan Maldonado, Sima de de idnt
en Leon
Juan Maldonado

Señor D. N. de
Ordinaria del
18 de Dic.

La Real Cédula de V. M. de 28 de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y siete, mandando
los S. de este Ayuntamiento en sus casas capitulares y
pública citacion p. ante diez y bajo la presiden-
cia del Sr. D. Antonio de Alameda su Alcalde
con el fin de cumplir p. medio de esta sesión
extraordinaria con la orden del Sr. Gobernador
de esta Provincia fha. diez y siete del corriente
mes que se acaba de recibir, y abierto la se-
sión por mi el Secretario se dio lectura de
la expresada orden y bien enterada la munici-
palidad del contenido de ella por unanimi-
dad sus mercedes acordaron: Que en esta locali-
dad ^{del Sr. Gobernador} se han ejecutado las dos únicas obras que
de muy corta cuantía se hallan presupuesta-
das en el presente año económico, y que no puede
promoverse ninguna clase de trabajos públicos
costeados por los fondos municipales para remedi-
ar en lo posible las necesidades que afligen a la
clase proletaria, por no haber ningún sobrante
que poder embestir de otros fondos ni poder
economizar partida alguna de las que figuran
en el presupuesto del corriente año para los gas-
tos obligatorios de este municipio. Toda vez que
no alcanzan los fondos para cubrir otros gastos
en el segundo semestre del mismo: Que este
Ayuntamiento p. mas que sus buenos deseos se
dirigen a secundar las medidas adoptadas p. el
señor Gobernador para bien de los pobres desgra-
ciados, no puede ni sabe de que se puedan crear



ningun arbitrio para poder socorrer a estos vecinos
necesitados, en razon de haberse enagenado a es-
te Ayuntamiento la Dehesa de Vias unica finca con
pudiera contar para proponer los recursos que
se apetecen en beneficios de los pobres necesitados:
Que tampoco se puede imputar a los vecinos mas
pudientes de este pueblo para atender con sus re-
cursos a tan caritativo objeto, en razon que to-
dos en general se encuentran casi en igual eta-
do de necesidad que el pobre jornalero, teniendo
que valerse de pedir prestado para poder at-
tender a las principales necesidades de sus ca-
sas y familias: Que por las razones aducidas
en este acuerdo se le imputa al Sr. Gobernador
para que en su autoridad illumine a este Ayun-
to de donde o de que forma se ha de crear los ar-
bitrios para atender a tan buen fin para luego
de recibir sus sabias instrucciones llevarlas
a efecto tal y como se ordena, y por ultimo ma-
nifiestele tambien a su tenoria que este Ayun-
tamiento queda en el encargo de prebenir a
sus administrados necesitados, que no salgan
de esta jurisdiccion p^a buscar trabajo ni las ca-
rteras de la Albuera de Huesca y del Sr. Juan
del Puerto a la caceres p^a las razones que menio-
na la ya referido orden de diez y siete del corri-

entonces bajo sus mas estrechas responsabilidades
y para que de llebe a efecto esta medida se les hara
saber a este vecindario p^o medio del Alguacil de este
Ayuntamiento como viene de costumbre y colo-
quese ademas los correspondientes edictos a esta fin
en los sitios publicos de esta villa p^o la mayor in-
teligencia. Asi lo acuerdan y firman los S^{os} de
esta municipalidad de que yo el Sr. D^o certifico =

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Rafael Maldonado

Casto Jimenez

Indro Maldonado

Justo Ximenez